

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en virtud de las competencias que tiene delegada esta Viceconsejería por Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), se declara desierto el puesto de libre designación denominado «Servicio de

Fomento del Empleo», código 9470810, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de abril de 2006 (BOJA núm. 76, de 24 de abril de 2006).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Expte. núm. 006/2006/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 15 de junio de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo cortado y medio partido. Primero en campo de gules una torre de oro aclarada de azur. Segundo, en plata, un dolmen de su color terrazado de sinople. Tercero, en azur, una estrella de oro. Timbrado de corona real española cerrada.

- Bandera: Paño rectangular, de proporción 2:3, de color blanco, con dos franjas horizontales puestas en los extremos, de una anchura de 1/5 de la del paño y divididas longitudinalmente en otras dos franjas de la misma proporción, de color azul hacia el interior del paño y amarillo al exterior, al centro del paño, el escudo municipal en sus colores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales

es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería para el período comprendido entre el 1 y el 20 de agosto y conforme a lo dispuesto en el precepto citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 20 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, don Juan José Luque Ibáñez.

Almería, 17 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de junio de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 20.000.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 1.600.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,155.
Pagarés a seis (6) meses: 98,355.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 2,921%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,071%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,155.
Pagarés a seis (6) meses: 98,355.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de junio de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de junio de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de junio de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 15.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,255.
Pagarés a seis (6) meses: 98,430.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,625.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 2,969%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,155%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,454%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,255.
Pagarés a seis (6) meses: 98,430.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,625.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de junio de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que desarrollen sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Granada.

La Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende paliar los efectos negativos del régimen de guardias del personal al servicio de la Administración de Justicia, establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 5 de diciembre de 1996, modificada por Resolución de 4 de junio de 2003, que se apoya en las Agrupaciones de Foren-

sía estableciendo tipos de guardias y retribuciones en función de la diversa tipología de partidos judiciales. Con tal fin, establece la adaptación de las guardias del personal Médico Forense al nuevo sistema organizativo vigente tras la creación y entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, evitando así un número excesivo de guardias, favoreciendo la especialización de guardias y la adaptación del servicio de atención continuada al ámbito territorial afectado. Dicha Resolución, sin embargo, no contempla al resto de personal al servicio de la Administración de Justicia que desarrolle conforme al Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, sus funciones en cualquiera de los Institutos de Medicina Legal en Andalucía.

Cumplidos ya más de tres años desde la creación de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la experiencia acumulada desde la progresiva entrada en funcionamiento de los mismos, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el servicio de atención continuada, para integrar dónde sea necesario el personal al servicio de la Administración de Justicia que desarrolla funciones de apoyo administrativo.

El principal problema se plantea en el Servicio de Patología Forense en los Institutos de Medicina Legal, en los que el número de autopsias a realizar durante los fines de semana se incrementa sensiblemente respecto del resto de la semana. Para solventar esa situación, con anterioridad a la creación y entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Granada, se estableció un sistema semanal de turnos de mañana y tarde entre el personal del Cuerpo de Agentes Judiciales que desarrollaba sus funciones en el Instituto Anatómico Forense de Granada. No obstante, transcurridos ya tres años desde la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Granada, la experiencia acumulada determina la necesidad de regularizar el horario del personal que desarrolla sus funciones en el Servicio de Patología Forense, para adaptarlo conforme a la normativa vigente a las necesidades sobrevenidas, garantizando un uso racional de los efectivos existentes que redunde en un servicio eficaz y eficiente tanto en el Servicio de Patología Forense como en el resto de Servicios de ese Instituto de Medicina Legal.

El servicio de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Resolución de 11 de julio de 2003 para el personal Médico Forense en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula en la Resolución de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, modificada por Resolución de 4 de junio de 2003, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia, sin embargo, dicha normativa debe ser interpretada de acuerdo con la Resolución de 11 de julio de 2003, en cuanto las disfuncionalidades que pretende paliar la misma, son comunes tanto al personal médico forense como al resto de personal que desarrolle sus funciones durante el servicio de atención continuada en el Servicio de Patología de los IMLs.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal en el artículo 9 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, oídas las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, resuelvo:

Primero. Guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Granada.

Autorizar una guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Granada, que se realizará por un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o, en su caso, del Cuerpo de Auxilio Judicial destinado en la Sede Central del Instituto de Medicina Legal, con presencia física de 9 a 14 y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

Cuando razones organizativas lo aconsejen, la realización de este tipo de guardia podrá desarrollarse en períodos de 24, 48, 72 o 96 horas, percibiéndose por la misma una cuantía de 39,01 euros diarios, salvo los sábados, domingos y festivos en los que la cuantía será de 52,02 euros.

Segundo. Retribuciones.

Por la realización de este tipo de guardias se percibirán 273,11 euros semanales, más 52,02 euros diarios suplementarios cuando se desarrolle en sábado, domingo o festivos.

Tercero. Coordinación.

Los servicios de guardia y la resolución de las incidencias que se produzcan, serán coordinados por el Director y por el Secretario del Instituto de Medicina Legal, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto. Régimen supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación supletoria la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial que desarrollen sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Málaga.

La Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende paliar los efectos negativos del régimen de guardias del personal al servicio de la Administración de Justicia, establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 5 de diciembre de 1996, modificada por Resolución de 4 de junio de 2003, que se apoya en las Agrupaciones de Forensía estableciendo tipos de guardias y retribuciones en función de la diversa tipología de partidos judiciales. Con tal fin, establece la adaptación de las guardias del personal Médico Forense al nuevo sistema organizativo vigente tras la creación y entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, evitando así un número excesivo de guardias, favoreciendo la especialización de guardias y la adaptación del servicio de atención continuada al ámbito territorial afectado. Dicha Resolución, sin embargo, no contempla al resto

de personal al servicio de la Administración de Justicia que desarrolle conforme al Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, sus funciones en cualquiera de los Institutos de Medicina Legal en Andalucía.

Cumplidos ya más de tres años desde la creación de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la experiencia acumulada desde la progresiva entrada en funcionamiento de los mismos, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el servicio de atención continuada, para integrar donde sea necesario el personal al servicio de la Administración de Justicia que desarrolla funciones de apoyo administrativo.

El principal problema se plantea en el Servicio de Patología Forense en los Institutos de Medicina Legal, en los que el número de autopsias a realizar durante los fines de semana se incrementa sensiblemente respecto del resto de la semana. La ausencia de este tipo de personal durante sábados, domingos y festivos, ocasiona especiales problemas en el Instituto de Medicina Legal de Málaga, impidiendo el normal funcionamiento del Servicio de Patología al carecer del personal que desarrolle las funciones ordinarias de atención al público, atención a los órganos judiciales, y en general, auxilio administrativo al personal Médico Forense durante el servicio de atención continuada.

El servicio de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Resolución de 11 de julio de 2003 para el personal Médico Forense en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula en la Resolución de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, modificada por Resolución de 4 de junio de 2003, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia, sin embargo, dicha normativa debe ser interpretada de acuerdo con la Resolución de 11 de julio de 2003, en cuanto las disfuncionalidades que pretende paliar la misma, son comunes tanto al personal médico forense como al resto de personal que desarrolle sus funciones durante el servicio de atención continuada en el Servicio de Patología de los IMLs.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal en el artículo 9 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, oídas las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia,

RESUELVO

Primero. Guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Autorizar una guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Málaga, que se realizará por un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o, en su caso, del Cuerpo de Auxilio judicial destinado en la Sede central del Instituto de Medicina Legal, con presencia física de 9 a 14 y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario, en áreas comarcales que cuenten con órganos judiciales con igual tipo de guardias.

Cuando razones organizativas lo aconsejen, la realización de este tipo de guardia podrá desarrollarse en períodos de 24, 48, 72 ó 96 horas, percibiéndose por la misma una cuantía

de 39,01 euros diarios, salvo los sábados, domingos y festivos en los que la cuantía será de 52,02 euros.

Segundo. Retribuciones.

Por la realización de este tipo de guardias se percibirán 273,11 euros semanales, más 52,02 euros diarios suplementarios cuando se desarrolle en sábado, domingo o festivos.

Tercero. Coordinación.

Los servicios de guardia y la resolución de las incidencias que se produzcan, serán coordinados por el Director y por el Secretario del Instituto de Medicina Legal, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto. Régimen supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación supletoria la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 23 de mayo de 2006, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Vista la Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Vicesecretario General e Interventor Adjunto en la Diputación de Sevilla, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 8 de junio de 2006, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede la modificación de la citada Resolución de 23 de mayo de 2006, en los siguientes términos:

En la página núm. 19, donde dice:

Artículo único.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General e Intervención General del Consorcio Transportes del Area de Sevilla, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Vicesecretario General e Interventor Adjunto en la Diputación de Sevilla, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Debe decir:

Artículo único.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General e Intervención General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Vicesecretario General e Interventor Adjunto en la Diputación de Sevilla, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Director General de Función Pública, P.A. (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 126/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 126/2006, interpuesto por don Andrés Rodríguez Flores, contra la Orden de 20 de diciembre de 2005 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución de 26 de julio de 2005 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 106/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 106/2006, interpuesto por doña Isabel Sánchez Fernández, contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la relación definitiva de la segunda entrega parcial de la bolsa de trabajo para las categorías profesionales convocadas en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. 4 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1048/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1048/2006, interpuesto por don José Luis Arredondo Prieto en nombre y representación de don Antonio Carrasco González, contra la Resolución de 7 de octubre de 2005 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2005 (BOJA núm. 202, de 17 de octubre de 2005), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.06), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería) y el Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

El Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería), mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2006 y el Ayuntamiento de Lúcar (Almería), mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de junio de 2006, solicitan la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría en común, dado el creciente volumen de servicios y la insuficiencia de recursos que están soportando dichas entidades.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas

fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera, entre Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería) y Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, P.D. (Orden de 6.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González Toruño.

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1143/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1143/2006, interpuesto por don Juan Ramón Pérez Sánchez, Procurador de los Tribunales y en nombre y representación de don Antonio Guerra Martín contra la Orden de 7 de noviembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de abril de 2005, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección

Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2006.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de abril de 2006, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social., así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2006, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006). Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2006, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas

de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de julio de 2006.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 2006, por la que se integra en el Grupo B de clasificación al personal funcionario procedente de la escala de Monitores de Extensión Agraria (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).

El día 13 de julio de 2006 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134 la Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se integra en el Grupo B de clasificación al personal funcionario procedente de la escala de Monitores de Extensión Agraria.

Advertido error en el anexo de la Orden donde se relacionan los funcionarios de la escala de Monitores de Extensión Agraria que quedan integrados en el Grupo B de clasificación a todos los efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican:

En el Anexo de la Orden, donde se relacionan los funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria que quedan integrados en el Grupo B de clasificación a todos los efectos, debe incluirse a don Manuel Antonio González Mohino Sus Mozas, con DNI núm. 70.560.870.

Sevilla, 13 de julio de 2006

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa puso en marcha en mayo de 2005 una nueva modalidad de atención al ciudadano mediante la implementación de un servicio de atención telefónica, el Teléfono de la Innovación. Diseñado como una extensión del Servicio de Atención al Ciudadano, aprovecha las ventajas de las nuevas tecnologías y las complementa con un medio de difusión, el telefónico, sin limitaciones en el ámbito territorial, permitiendo avanzar en el objetivo de llevar la Administración al Ciudadano.

Siguiendo la política marcada por la Consejería en el área de calidad y después de más de un año de existencia, parece el momento oportuno para poner en marcha una Carta de Servicios del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano que

concrete nuestros compromisos y los niveles de calidad exigibles en esta nueva modalidad de forma análoga a la implementada para el Servicio de Atención al Ciudadano en medio presencial, regulada por Orden de esta Consejería de 1 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 21 del mismo mes.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, en función de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2006.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA AL CIUDADANO DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

1. Datos de carácter general.

1.1. Datos identificativos.

El Servicio de Atención Telefónica es una iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro de los planes específicos para la gestión de la Calidad. Este constituye una forma de atención no presencial pero personalizada de las demandas que los ciudadanos realizan a la Consejería, a través de medio telefónico y con número único (902 113 000) sin ninguna limitación en cuanto al alcance geográfico de la demanda.

1.2. Misión, Visión y Valores del Servicio de Atención Telefónica.

Misión.

Dar respuesta al ciudadano a través de un Servicio Centralizado de Atención Telefónica que mediante un número único ofrezca asesoramiento sobre los servicios prestados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como de los trámites administrativos para solicitarlos.

Visión.

Ser reconocidos por los ciudadanos y por el resto de Administraciones de la Junta de Andalucía como una organización de referencia en:

- La calidad, el servicio y la profesionalidad en la atención de las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos.

- La información accesible y clara.

- La atención veraz, asertiva y personalizada.

Valores.

Los valores promovidos como parte de la cultura del Servicio de Atención Telefónica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa entre su personal son:

- Claridad y acercamiento al ciudadano.
- Polivalencia y flexibilidad.
- Formación continua, valoración de la iniciativa propia y autonomía en el trabajo.

- Sentimiento de pertenecer a un grupo de trabajo, ser útil y estar apoyado.

- Implicación con el Servicio.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Atención Telefónica es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, la cual es responsable de su elaboración, gestión y seguimiento, independientemente de la forma jurídica/administrativa en la que se preste el servicio.

1.4. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán colaborar con el Servicio de Atención Telefónica a través de los siguientes medios:

- Mediante las encuestas de satisfacción donde se recogen las opiniones de los ciudadanos respecto al servicio recibido.

- Mediante los escritos de comunicación electrónica de sugerencias a través de la página web de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/web-sac).

- Mediante los escritos dirigidos a la Unidad responsable de esta Carta de Servicios.

- Mediante correo electrónico dirigido a la Unidad responsable del Servicio (sac.cice@juntadeandalucia.es).

- A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en esta Carta.

1.5. Relación de servicios prestados.

El Servicio de Atención Telefónica tiene como objetivo acercar al ciudadano la información sobre los servicios prestados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, evitando desplazamientos y esperas innecesarias, a través de la comunicación telefónica.

- Información general: El ciudadano puede solicitar información general sobre trámites administrativos, incentivos, calidad universitaria, centros de formación de IFAPA, cursos, etc... Y por extensión en cualquier tema en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Información especializada: El ciudadano puede solicitar información de carácter especializado en el ámbito de la Consejería relacionada, entre otras, con:

Industria, Energía y Minas/Instaladores.

Economía Social y Emprendedores.

Universidades.

Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Reserva de cita previa: Para revisión de expedientes o cuando las consultas que el ciudadano realice así lo precisen por no poder ser realizadas directamente desde el Servicio de Atención Telefónica.

- Información sobre tramitación de documentos: Desde el Servicio de Atención Telefónica, asesoramos sobre la correcta cumplimentación de una solicitud o si se reúne toda la documentación necesaria que se debe aportar antes de su presentación.

- Información y Asistencia Técnica en programas de tramitación de Telemática: Desde el Servicio de Atención Telefónica, asesoramos y guiamos sobre cómo se debe tramitar telemáticamente, haciendo un seguimiento de los datos introducidos y pasos a seguir para su confirmación y procedimientos posteriores.

1.6. Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (BOE núm. 285/1992, de 27.11.92) y sus modificaciones posteriores, la cual dispone que «las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de procedimientos».

- Decreto 204/1995 (BOJA núm. 136, de 26.10.95), por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de Atención Directa al Ciudadano.

- Decreto 262/1988 (BOJA núm. 73, de 17.9.88), que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones como instrumento de participación de los ciudadanos y sistema de control de eficacia y rendimiento de los servicios de la Administración Autonómica.

- Ley Orgánica 15/1999 (BOE núm. 298/1999, de 14.12.99), para la Protección de Datos de Carácter Personal.

- Real Decreto 994/1999 (BOE núm. 151, de 25.6.99), por la que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

2. Derechos de los usuarios de los servicios.

2.1. Derechos de los usuarios.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce los siguientes derechos a los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

d) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto de Ordenamiento Jurídico.

e) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

g) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

h) Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

i) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

j) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

k) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

2.2. Sugerencias y Reclamaciones.

Dispone de un sistema de Sugerencias y Reclamaciones, a través del cual los ciudadanos pueden manifestar su opinión sobre la Calidad de los Servicios.

Las Sugerencias y Reclamaciones podrán presentarse en:

- El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, habilitado al efecto en cualquiera de las oficinas

dependientes de la Consejería de las distintas provincias andaluzas.

- A través de Internet en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/websac.

En un plazo aproximado de 48 horas, la unidad administrativa responsable del Servicio se pondrá en contacto con el reclamante para intentar darle respuesta en un plazo máximo de 15 días.

3. Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

3.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Los compromisos de calidad asumidos son los siguientes:

Confianza en la respuesta a las demandas del ciudadano:

- Hacer un seguimiento aleatorio de las respuestas ofrecidas al ciudadano comprobando que las respuestas han sido completas y veraces, admitiéndose un error menor o igual del 3% con un nivel de confianza del 95%, en el muestreo. Cualquier respuesta incompleta o incorrecta detectada será tratada personalmente con el ciudadano.

- Atender las demandas de información telefónica que requieran actuación posterior, en un plazo máximo de 48 horas laborables.

El ciudadano como objetivo:

- Mantener el nivel medio de llamadas abandonadas por debajo del 10%.

- Si se produce una reclamación, en un plazo aproximado de 48 horas la unidad administrativa responsable del Servicio de Atención Telefónica se pondrá en contacto con el reclamante para darle respuesta en un plazo máximo de 15 días.

- Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por el Servicio de Atención Telefónica, realizando trimestralmente la medición de la percepción y expectativas de los ciudadanos mediante encuestas de satisfacción.

Personal especializado:

- Dar respuesta telefónica de forma inmediata a las consultas de los ciudadanos en el 80% de los casos.

- Buscar y dar respuesta telefónica en menos de 48 horas para el resto de la información.

Mejora continua y transparencia en la gestión:

- Mejorar continuamente los servicios prestados en el Servicio de Atención Telefónica, mediante el control y publicación mensual de los datos en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/

Horario de atención al público:

- La unidad de recepción de llamadas estará operativa de lunes a viernes laborables en horario de 8,00 a 20,00.

3.2. Indicadores básicos de calidad.

Para evaluar el nivel de calidad y eficacia de los compromisos aprobados en esta Carta de Servicios se identifican los siguientes indicadores de calidad:

- Porcentaje de respuestas en plazo a las reclamaciones presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

- Índice de satisfacción de los usuarios con el servicio prestado.

- Porcentaje mensual de llamadas revisadas y erróneas con respecto a las cerradas On-Line en el Servicio de Atención Telefónica.

- Porcentaje mensual de llamadas resueltas On-Line.

- Porcentaje mensual de llamadas perdidas.

- Porcentaje mensual de llamadas de información que requieren actuación posterior, resueltas en un plazo superior a 48 horas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 384/2005, interpuesto por don José Muñoz Lara.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 384/2005, interpuesto por don José Muñoz Lara contra Resolución de 10 de marzo de 2005 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga con fecha 17 de abril de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Muñoz Lara, contra la resolución administrativa identificada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, procedente del Servicio Andaluz de Empleo (Junta de Andalucía), debo anular y anulo la resolución recurrida de dicho Servicio de Empleo, de 10 de marzo de 2005, por su disconformidad a Derecho, y acuerdo que con retroacción de las actuaciones se dicte por el mencionado órgano administrativo una resolución fundada en Derecho, con expresión de la cuantía del crédito establecido, su distribución, número de solicitudes presentadas, beneficiarios de las ayudas y cantidades percibidas; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe	Finalidad
MAFERTRONIC, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00047/2005 4.750	Creación Empleo Estable
LAVADO EN SEDO GARCIA S.L.	(Exp.) GR/NPE/00073/2005 4.250	Creación Empleo Estable
ANDALUZA DE CUBIERTAS LIGERAS S.L.	(Exp.) GR/NPE/00081/2005 4.750	Creación Empleo Estable
LIMPIEZAS JERONIMO SL	(Exp.) GR/NPE/00113/2005 4.750	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN GAMIZ VALVERDE	(Exp.) GR/NPE/00114/2005 4.750	Creación Empleo Estable
INGENIERIA PLASTICA DEL SUR, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00132/2005 3.718,75	Creación Empleo Estable
REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA	(Exp.) GR/NPE/00135/2005 4.250	Creación Empleo Estable
COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.L.U	(Exp.) GR/NPE/00150/2005 4.250	Creación Empleo Estable
ANNU SL	(Exp.) GR/NPE/00152/2005 4.750	Creación Empleo Estable
MARI CARMEN RUIZ MARIN	(Exp.) GR/NPE/00157/2005 4.750	Creación Empleo Estable
DISTRORSUR SA	(Exp.) GR/NPE/00167/2005 4.250	Creación Empleo Estable
UNION PANADERA MONTEFRIEÑA SD. COOP.	(Exp.) GR/NPE/00171/2005 4.750	Creación Empleo Estable
DIEGO FERNANDEZ GARCIA E HIJOS S.L.	(Exp.) GR/NPE/00177/2005 4.250	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
DIEGO FDEZ GARCIA E HIJOS, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00185/2005	4.250	Creación Empleo Estable
MAGHOGAR 2002, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00203/2005	4.250	Creación Empleo Estable
GRANADACOSTA 2004 SL	(Exp.) GR/NPE/00205/2005	4.750	Creación Empleo Estable
PANADERIA PASTELERIA MOLINO, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00215/2005	12.750	Creación Empleo Estable
AMARO RAMIREZ SEBASTIAN	(Exp.) GR/NPE/00229/2005	4.750	Creación Empleo Estable
ANDRES RODRIGUEZ OYA	(Exp.) GR/NPE/00235/2005	4.750	Creación Empleo Estable
TALLERES GUARNIDO ARCO, SL	(Exp.) GR/NPE/00265/2005	4.750	Creación Empleo Estable
FRANCISCO ROBLES CARRASCOA	(Exp.) GR/NPE/00274/2005	4.512,50	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ	(Exp.) GR/NPE/00286/2005	4.750	Creación Empleo Estable
JUAN ALVAREZ GUERRERO (MUEBLES ALPUJARRA)	(Exp.) GR/NPE/00331/2005	4.750	Creación Empleo Estable
TEXTOS BABEL SL	(Exp.) GR/NPE/00033/2005	4.750	Creación Empleo Estable

Granada, 11 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE, S.C.A.	(Exp.) GR/NPE/00208/2005	8.446,68	Creación Empleo Estable
REMOLQUES SEGRECA, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00200/2005	4.156,25	Creación Empleo Estable

Granada, 12 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
PANYPAST GRANADA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00044/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CELIA ARENAS LOPEZ	(Exp.) GR/TPE/00051/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MESON VELEZ DIAZ, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00055/2005	3.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIAL TEXTIFLEX S.L.	(Exp.) GR/TPE/00061/2005	6.000	Creación Empleo Estable
LUGOMER, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00073/2005	3.000	Creación Empleo Estable
PERSIANAS Y SISTEMAS ABM, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00080/2005	9.000	Creación Empleo Estable
TALLER DE CARPINTERIA HERMANOS BORJA S.L.	(Exp.) GR/TPE/00100/2005	3.000	Creación Empleo Estable
INFRISIONES SADABA SL	(Exp.) GR/TPE/00101/2005	6.000	Creación Empleo Estable
ISABEL CABALLERO CONTRERAS	(Exp.) GR/TPE/00126/2005	3.000	Creación Empleo Estable
PRODUCTOS QUIMICOS ECOOL	(Exp.) GR/TPE/00137/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ALVEMAQ GRANADA S.L.	(Exp.) GR/TPE/00138/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL ORTEGA GUTIERREZ	(Exp.) GR/TPE/00140/2005	3.000	Creación Empleo Estable
NATIVIDAD LACALLE GALLEGO	(Exp.) GR/TPE/00142/2005	3.000	Creación Empleo Estable
GEMA DIEZ S.L.	(Exp.) GR/TPE/00144/2005	6.000	Creación Empleo Estable
JOSE CARLOS JIMENEZ ARTILLO	(Exp.) GR/TPE/00153/2005	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN ALVAREZ GUERRERO (MUEBLES ALPUJARRA)	(Exp.) GR/TPE/00175/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ANIL GRAFICA Y EDITORIAL S.L.	(Exp.) GR/TPE/00181/2005	3.000	Creación Empleo Estable
GRNALOGIC, S.I.	(Exp.) GR/TPE/00186/2005	3.000	Creación Empleo Estable
STOCKER FACTORY, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00200/2005	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES MONACHIL JR S.L.	(Exp.) GR/TPE/00205/2005	3.000	Creación Empleo Estable
LAMINEX GRANADA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00210/2005	3.000	Creación Empleo Estable
LAMINEX GRANADA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00216/2005	3.000	Creación Empleo Estable
AKRON ELECTRONICA, SL	(Exp.) GR/TPE/00215/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FARMAEUROPA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00219/2005	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
INFORMATICA MEGASUR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00221/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FARMAEUROPA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00227/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FARMAEUROPA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00231/2005	3.000	Creación Empleo Estable
AKIA PRODUCTION, SRL	(Exp.) GR/TPE/00235/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL PEDRAZA VELAZQUEZ SL	(Exp.) GR/TPE/00236/2005	3.000	Creación Empleo Estable
TRASBOTANICO, S.L.L.	(Exp.) GR/TPE/00237/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MERSA MAQ. Y UTIL. DE LIMPIEZA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00238/2005	6.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUC. ALIMENT. HNOS CIFUENTES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00270/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CARRANZA HOSTELERIA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00296/2005	9.000	Creación Empleo Estable
TOLDOS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.L.	(Exp.) GR/TPE/00300/2005	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MANUEL VICO SALCEDO	(Exp.) GR/TPE/00306/2005	3.000	Creación Empleo Estable
NEW SHOP MOTOR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00313/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ELECTROMECANICA JUNCARIL, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00314/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MOLINA GRANADA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00315/2005	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN LUIS RETAMERO NAVAS	(Exp.) GR/TPE/00325/2005	3.000	Creación Empleo Estable
TECHLUZ ILUMINACIÓN, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00326/2005	6.000	Creación Empleo Estable
NUCESUR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00330/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ANGELES TOLEDO MOSTAZO	(Exp.) GR/TPE/00341/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ARACA TROPICAL SL	(Exp.) GR/TPE/00342/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FISIOTERAPIA CAMPOY, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00344/2005	3.000	Creación Empleo Estable
BELDAFER, SL	(Exp.) GR/TPE/00346/2005	3.000	Creación Empleo Estable
IVERCARD 2002 S.L.	(Exp.) GR/TPE/00350/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CASA CERVERA, SL	(Exp.) GR/TPE/00355/2005	3.000	Creación Empleo Estable
SHAMBA COTTON SL	(Exp.) GR/TPE/00356/2005	4.875	Creación Empleo Estable
ANTONIO AMATE CAMPOS	(Exp.) GR/TPE/00358/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CARCHUNA CADAQUES SL	(Exp.) GR/TPE/00369/2005	3.000	Creación Empleo Estable
DRIVING S.L.	(Exp.) GR/TPE/00374/2005	3.000	Creación Empleo Estable
JENARO MUÑOZ ROPEIRO	(Exp.) GR/TPE/00382/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MARMOLES NACAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00383/2005	6.000	Creación Empleo Estable
MARMOLES NACAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00385/2005	6.000	Creación Empleo Estable
DIS-ACCI, S.L.L.	(Exp.) GR/TPE/00407/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MONTAJES GUADALFEO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00409/2005	3.000	Creación Empleo Estable
TEXTOS BABEL SL	(Exp.) GR/TPE/00411/2005	3.000	Creación Empleo Estable
EDUARDO RUIZ JALDO	(Exp.) GR/TPE/00424/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCHISE HIPERPAPELERIA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00426/2005	3.000	Creación Empleo Estable
H.M.GRANADA S.L.	(Exp.) GR/TPE/00431/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ROMADE MARKETING S.L.	(Exp.) GR/TPE/00458/2005	6.000	Creación Empleo Estable
NATURAL AVES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00459/2005	3.000	Creación Empleo Estable
MOISES GOMEZ MORENO	(Exp.) GR/TPE/00463/2005	6.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES MACIAS S.A.	(Exp.) GR/TPE/00037/2005	3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 12 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y comprobada la adecuación de la propuesta al referido Decreto 181/2005, de 26 de julio, procede la aprobación del indicado Reglamento de Régimen Interior por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

TITULO I

OBJETO, FINES Y AMBITO JURISDICCIONAL, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DOMICILIO Y DEPENDENCIAS

Artículo 1. Naturaleza.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Su estructura y funcionamiento son democráticos.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defen-

sa de los intereses generales del comercio y la industria, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el art. 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán por el derecho privado.

Artículo 4. Ambito territorial, domicilio y dependencias.

Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, comprende el término municipal de Jerez de la Frontera, incluidas sus barriadas y entidades locales menores, fijándose domicilio corporativo en Jerez de la Frontera, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer otras oficinas, dependencias o delegaciones distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TITULO II

COMPOSICION Y DIVISION DE LA CAMARA, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA ELECTORAL

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, que deberá ser expuesto al público, comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados en grupos y categorías homogéneos de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

Son electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales o industriales, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias, y se encuentren inscritas en el último censo aprobado por la Cámara antes de la apertura del proceso electoral.

En especial, se considerarán actividades incluidas en el párrafo anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestión, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de

todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial o industrial cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a veinticinco vocales entre los electores de la Corporación, que serán sus representantes en el Pleno.

Los vocales a que se refiere el párrafo anterior elegirán a cuatro vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica, dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tenga el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de las vocalías electivas.

De acuerdo con la estructura comercial e industrial de la demarcación de la Cámara, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya de la siguiente forma:

DIVISION 1. ENERGIA Y AGUA

- Elegirá un miembro del Pleno.

DIVISION 2. EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUIMICA

- Elegirá dos miembros del Pleno.

DIVISION 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION

- Elegirá un miembro del Pleno.

DIVISION 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- Elegirá siete miembros del Pleno, con la siguiente distribución:

- Cuatro miembros, las siguientes agrupaciones:
41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

- Un miembro, las siguientes agrupaciones:

43. Industria textil.

44. Industria del cuero.

45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

- Un miembro, la siguiente agrupación:

46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

- Un miembro, las siguientes agrupaciones:

47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

49. Otras industrias manufactureras.

DIVISION 5. CONSTRUCCION

- Elegirá un miembro del Pleno.

DIVISION 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES

- Elegirá ocho miembros del Pleno, con la siguiente distribución:

- Dos miembros, las siguientes agrupaciones:

61. Comercio al por mayor.

62. Recuperación de productos.

63. Intermediarios del comercio.

- Un miembro, los siguientes grupos:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

- Un miembro, el siguiente grupo:

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

- Un miembro, los siguientes grupos:

652. Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos, droguería y limpieza, perfumería y cosméticos; y de productos químicos en general, hierbas y plantas en herbolario.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654. Comercio al por menor de vehículos, maquinaria, accesorios y recambios.

655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

656. Comercio al por menor de bienes usados.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales.

659. Otro comercio al por menor.

- Un miembro, la siguiente agrupación:

66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores; comercio por correo y catálogo.

- Dos miembros, las siguientes agrupaciones:

67. Servicios de alimentación.

68. Servicios de hospedaje.

69. Reparaciones.

DIVISION 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

- Elegirá dos miembros del Pleno.

DIVISION 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES

- Elegirá un miembro del Pleno.

DIVISION 9. OTROS SERVICIOS

- Elegirá un miembro del Pleno.

ACTIVIDADES PROFESIONALES PERTENECIENTES A LA CAMARA

- Elegirán un miembro del Pleno los siguientes grupos:
- 511. Agentes comerciales.
- 611. Agentes de ferrocarriles.
- 721. Agentes colegiados de la propiedad industrial e inmobiliaria.
- 722. Gestores administrativos.
- 723. Administradores de fincas.
- 724. Intermediarios en la promoción de edificaciones.
- 725. Habilitados de clases pasivas.
- 727. Agentes o intermediarios en facilitar préstamos.
- 728. Agentes de aduanas.
- 746. Corredores de comercio libres.
- 748. Administradores cartera de valores.
- 749. Corredores intérpretes y marítimos.
- 771. Agentes cobradores.
- 851. Representantes técnicos del espectáculo.
- 852. Apoderados y representantes taurinos.
- 853. Agentes de colocación de artistas.
- 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
- 855. Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos.
- 871. Expendedores oficiales de loterías, no incluidos, en el grupo 855.
- 872. Expendedoras oficiales de loterías.
- 873. Expendedores no oficiales autorizados para la recepción.
- 884. Peritos tasadores: seguros, alhajas.
- 885. Liquidadores y comisarios de averías.
- 888. Grafólogos.

VOCALES PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

- Cuatro miembros de Pleno.

Artículo 9. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara Oficial reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial, industrial o naviero en la economía de la demarcación cameral. La Consejería competente, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara Oficial la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación

y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el art. 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación aprobado por el Decreto 181/2005, de 26 de julio.

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Organos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera son: el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO II

EL PLENO

Artículo 12. Naturaleza y composición.

El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Estará compuesto por veintinueve miembros de los cuales veinticinco son vocales electivos y serán elegidos mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados conforme lo señalado en el anterior art. 8.

Los cuatro miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el párrafo segundo del art. 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 13. Toma de posesión de las vocalías y elección de las previstas en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

1. Toma de posesión.

En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras, a cuyo fin el Secretario General entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo, las personas físicas lo harán personalmente, y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente al efecto, mediante comunicación fehaciente a la Secretaría General de la Cámara.

Si en el mencionado plazo, alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, perderán su condición de miembros del Pleno, y éste último acordará la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes producidas.

Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de vocales a elegir entre el electorado de la Cámara Oficial, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato no paralizará el proceso de constitución del pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara Oficial, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno, caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme el apartado anterior.

2. Elección de las vocalías previstas en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 371993, de 22 de marzo.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, una vez que al menos el ochenta por ciento de vocales elegidos entre el electorado de la Cámara Oficial tomen posesión de su cargo, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería competente, requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que en el plazo de quince días presenten la lista de candidatos y candidatas a vocales del Pleno, que cada una de ellas proponga. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir, siendo éste el quince por ciento del número de vocales electivos que componen la Cámara Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas listas, que deberán presentarse ante la Secretaría General de la Cámara Oficial respectiva, tendrán carácter abierto y habrán de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A la lista se acompañarán una relación de los méritos de las personas candidatas que fundamenten la propuesta y la aceptación expresa de las mismas.

Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a las personas vocales electas para que, en la sede de la Cámara Oficial y en sesión única, elijan a los demás miembros del Pleno entre las personas candidatas propuestas por las organizaciones empresariales, para lo cual las listas que contienen las propuestas de candidatos y candidatas se remitirán a las personas vocales electas junto con la convocatoria.

Cada persona vocal electa puede dar su voto a un máximo de candidatos o candidatas del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. La votación será nominal y secreta para lo cual antes de comenzar la sesión se proporcionará a cada vocal el sobre y la papeleta donde constarán los nombres de las personas candidatas propuestas y el número de vocales a cubrir.

Iniciada la sesión la Presidencia de la Junta Electoral llamará a cada vocal quien, tras identificarse, le entregará la papeleta introducida en el sobre y éste lo depositará en una urna.

Resultarán elegidas aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos hasta completar al de vocales a cubrir en el Pleno. En el caso de que para el último puesto a cubrir resultasen con igual número de votos dos o más personas candidatas, se realizará una segunda votación entre ellas, quedando elegida la que mayor número de votos obtenga en la segunda vuelta. Para el caso de que se produzca un nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

La Junta Electoral aprobará la oportuna acta donde se hará constar el resultado del escrutinio, el número total de votos emitidos, los declarados nulos, en blanco y las personas candidatas elegidas con el número de votos obtenidos y, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto. El acta se archivará en la Cámara Oficial respectiva para su incorporación al expediente electoral y de ella se remi-

tirá copia certificada a la Consejería competente, dentro de los diez días siguientes a esta sesión.

Las personas vocales elegidas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los diez días siguientes a su elección, ante la Secretaría General de la Cámara Oficial, la cual entregará la oportuna credencial que justifique su calidad de miembro del Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos o candidatas no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si a lo largo del mandato de las personas miembros del Pleno se agotase el número de personas candidatas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes o industriales, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno de la Cámara ejercerán su mandato personalmente.

Las personas jurídicas por cualquiera de sus socios, directores, gerente, consejeros o administradores, designados expresamente a tal efecto por sus órganos de gobierno o administración, o por apoderado o por representantes generales especialmente habilitados a tal efecto, y todo ello mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y asignada en la Secretaría.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.
- b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.
- d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto y notificado el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o Categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien

ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el art. 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

5. En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

6. Las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

A este fin, la Secretaría General de la Cámara Oficial, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, o en su caso, a la notificación del recurso de alzada a que alude el art. 25.2 del Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, comunicará por escrito esta circunstancia al electorado que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos en uno de los diarios de mayor circulación dentro del ámbito territorial de la Cámara Oficial a fin de presentación de candidaturas de conformidad con lo que establece este Reglamento, dando cuenta a la Consejería competente. La elección se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I del Reglamento Electoral de las Cámaras anteriormente citado.

Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo, salvo por aquellos de sus miembros en los que la cobertura de la vacante en el Pleno afecte a los mismos, por lo que se abstendrán de formar parte de dicha Junta.

Cuando sólo exista una persona candidata para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de las que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante y en caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera sesión que este celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo y al Presidente, en casos de urgencia.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el párrafo segundo del art. 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de Comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasan las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y cese del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubieren, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del recurso cameral permanente.

m) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el Presidente, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presente el Presidente y el Secretario o persona que legalmente les sustituyan.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad de sus componentes.

En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de extrema urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del art. 18.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto han de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del días de las sesiones.

Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

En la convocatoria figurará el orden del día de la sesión, el día y hora de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria, indicándose igualmente el día y la hora de la reunión.

La documentación básica debe estar a disposición de los miembros del Pleno para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

2. A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

3. Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

4. La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo consideran oportuno.

Asimismo, las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde el Presidente al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar y, por acuerdo unánime de los asistentes del Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

Las votaciones serán:

- 1.º Por aclamación.
- 2.º A mano alzada.

3.º Nominal.

4.º Nominal secreta, por papeletas.

Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el 20% de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquel.

CAPITULO III EL COMITE EJECUTIVO

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

Estará compuesto por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Tesorero y cinco vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros. Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presente el Presidente y el Secretario o persona que legalmente les sustituyan.

CAPITULO IV ELECCION Y CESE DEL PRESIDENTE Y DEMAS CARGOS DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 29. Elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara Oficial y por un representante de la Consejería competente que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

Los Candidatos no podrán formar parte de la Mesa, procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquélla, manteniendo el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de Candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente, y seguidamente la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalfías.

3. Resultará elegido el Candidato al cargo que obtenga la mayoría absoluta del número legal de Vocales electos. Si ninguno de los Candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesaria una segunda en la que sólo participarán los dos Candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasaría a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate, se proclamará electo el Candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara Oficial. Si persiste el empate, se proclamará electo el Candidato que satisfaga una cuota de recurso cameral más alta.

En caso de una sola candidatura no será necesaria la votación y el Candidato será elegido automáticamente.

Si el empate se produjera entre un vocal electo y un vocal elegido al amparo del párrafo segundo del art. 7 de este Reglamento o entre dos vocales elegidos de conformidad con dicho precepto, se efectuará un sorteo entre los Candidatos.

La elección de un Candidato para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería Competente, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, nombrando definitivamente a las personas elegidas.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia de la Tesorería.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente o Presidente y de miembro del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño de su cargo.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el art. 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, por delegación del Pleno, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del mismo, o en casos de extrema urgencia, las funciones a que se refiere la legislación vigente, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre. Estos supuestos se limitan a los previstos en las letras a) y c) del art. 18 del presente Reglamento.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus Presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinario y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del convenio, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan, y ser informados de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado con igual quórum.

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que, en su caso, designe el Consejero competente en materia de Cámaras de Comercio.

Las reuniones del Comité Ejecutivo se efectuarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocalías del mismo.

A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a los medios de difusión.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produce la convocatoria.

No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en el art. 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse, extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO V EL PRESIDENTE

Artículo 38. Funciones de la Presidencia.

El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día, propuesto por la Secretaría, de los órganos colegiados de la Corporación.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, desde luego, respecto a los asuntos de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre. Solo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del art. 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a la consideración del Comité Ejecutivo y del Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

l) Delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO VI LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 39. Funciones de las Vicepresidencias y suplencia de las mismas.

Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En todos esos casos, los Vicepresidentes sustituyen, por su orden, al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

Podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras en los términos previstos en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

En caso de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPITULO VII EL TESORERO

Artículo 40. Funciones de la Tesorería y suplencia. Son funciones del Tesorero:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. La dirección de los Servicios de recaudación.

3. Ser miembro, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

En los casos de ausencia o enfermedad del Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º y Tesorero. En todo caso la firma ha de ser la de uno de los tres primeros cargos con la del Tesorero o la de su sustituto.

TITULO IV

ORGANOS CONSULTIVOS. LAS COMISIONES

Artículo 42. Creación.

Los miembros del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

Las Comisiones son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo, y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

Las Comisiones estarán integradas por el número de miembros que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las.

Artículo 44. Presidencia y Secretaría.

El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo elegirá, entre sus componentes, un Presidente para cada Comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión será sustituido por el vocal de la misma, miembro del Pleno, de más edad de los que asistan a la reunión.

Ejercerá de Secretario de todas las Comisiones el de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime más adecuado.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación, o el de la propia Comisión, lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia en que dicha antelación mínima será de doce horas.

Las Comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 46. Actuación de la Presidencia.

El Presidente de la Comisión obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que

obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o del que haga sus veces. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

Las Comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las Comisiones.

Los miembros de las Comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y, en todo caso, al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las Comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el recurso cameral permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deban ser percibidos por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otras diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que pueda exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPITULO II

EL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

Artículo 54. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del recurso cameral permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades

Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades, en los términos establecidos en la ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, o la industria a que se refiere el art. 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación de Jerez de la Frontera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el art. 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

El devengo de las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

La liquidación del recurso cameral permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria e indispensable para su gestión facilitados por la Delegación en Jerez de la Frontera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

Las liquidaciones del recurso cameral permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto.

Artículo 57. Recaudación.

La Cámara está obligada a exigir el recurso cameral permanente que le corresponde y, en caso de impago en periodo voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los periodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los periodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen Jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del recurso cameral permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPITULO III EL PRESUPUESTO ORDINARIO

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

Antes del 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto

de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras.

El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

Si el día primero de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPITULO IV CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPITULO V PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario, que una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo a la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia.

CAPITULO VI LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO, BALANCE ANUAL E INFORME DE AUDITORIA

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del 30 de junio.

Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos en un plazo máximo de diez días a la Consejería competente en materia de Cámaras, para su fiscalización.

CAPITULO VII FISCALIZACION

Artículo 64. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del recurso cameral permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Pro-

moción de Exportaciones, corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el art. 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO VI

EL SECRETARIO GENERAL, CONTADOR, GERENTE Y DEMAS PERSONAL DE LA CAMARA

CAPITULO I EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 65. Nombramiento destitución.

La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, al que corresponden las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el art. 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería con competencia en la materia.

El Secretario General será permanente, imparcial e inamovible, y tendrá autonomía funcional, con sometimiento a la legalidad. Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tenga la consideración de muy grave. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso a que se refiere el art. 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario General, deberán reunirse las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras, a propuesta del Pleno.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario General será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el Técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

1. Correspondan al Secretario General los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas, y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

k) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

l) Cualquier otra función que le delegue el Pleno, el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. Hasta la creación de la figura del Gerente, el Secretario General asumirá la gestión del personal.

Artículo 69. Vicesecretaría.

La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

Su nombramiento se hará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, previa a la que deberá formular a éste el Secretario General.

El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara, cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, o bien, cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

Su destitución se hará por el Pleno, de igual modo que el previsto legalmente para el Secretario General.

CAPITULO II CONTADURIA DE LA CAMARA

Artículo 70. Funciones, nombramiento y destitución.

La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno de igual modo que el previsto legalmente para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos que lo establecido para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara, que ostentando el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

El Contador, si lo hubiere, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno

de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPITULO III GERENCIA

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, si lo hubiese, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara.

CAPITULO IV EL PERSONAL

Artículo 72. El personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo. Al citado personal le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial prevista en la normativa vigente para los puestos de alta dirección.

TITULO VII

SERVICIOS DE LA CAMARA

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes e industriales de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje, que tiene encomendada por las citadas, Ley 3/1993, de 22 de marzo, y Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio y de la industria de Jerez de la Frontera, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones

y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES

Artículo 77. Convenios Intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, podrá establecer convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, la Corporación podrá crear y promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio y la industria.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia a la agencia de viajes que se cita.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de la misma.

Agencia de Viajes.

Denominación: Nexo Viajes y Congresos, S.L.

Código identificativo: AN-41684-2.

Sede social: C/ Inca Garcilaso, s/n, Edif. Word Trade Center, Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se modifica parcialmente la de 29 de mayo de 2006, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2006.

Por Resolución de 29 de mayo de 2006, se hizo pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo.

Por la presente Resolución se procede a sustituir a:

Doña B. Margarita Latiesa Rodríguez, Decana de la Facultad de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad de Granada, por doña Inmaculada Martín Rojo, Catedrática de Economía y Empresa de la Escuela Universitaria de Turismo de Málaga.

Don José Gutiérrez Caro, Director Regional de la Cadena SER, por don José Vicente Dorado Colmenar, Director del programa de radio «Ser Viajeros» de la Cadena SER.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial. (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial. (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).

Advertido error en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de 13 de julio de 2006, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 38, en el apartado primero, debido a la omisión de una de las entidades, se sustituye el cuadro por el que figura a continuación:

C.I.F.	EMPRESA	FACTORIA DESMOTADORA
A-14569685	DAFISA, S.A.	01 - LA CARLOTA (CÓRDOBA)
A-41199852	ALGODONERA UTRERANA, S.A.	06 - UTRERA (SEVILLA)
A-14063150	SURCOTTON, S.A.	07 - MARMOLEJO (JAÉN)
A-14016059	EUROSEMILLAS, S.A.	10 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
		09 - ALMODOVAR DEL RIO (CÓRDOBA)
		18 - LOS ROSALES (SEVILLA)
		30 - ÉCJUA (SEVILLA)
F-41423591	S.A.T. N° 8839 CEREALES ASTIGI	11 - JEDULA (CÁDIZ)
A-14100630	ALGODONERA DE PALMA, S.A.	12 - PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)
		14 - MORATALIA (CÓRDOBA)
A-41514340	MEDITERRANEO ALGODÓN, S.A.	15 - CORIA DEL RIO (SEVILLA)
		16 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
		26 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
F-41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA, SDAD. COOP. AND.	19 - LEBRIJA (SEVILLA)
F-41028580	LAS PALMERAS, SDAD. COOP. AND.	20 - LOS PALACIOS (SEVILLA)
F-91145656	AGROQUIVIR, SDAD. COOP. AND. 2º GRADO	21 - TRAJANO - UTRERA (SEVILLA)
A-58026519	NUJEVA DESMOTADORA SEVILLANA, S.A. (DEVISA)	23 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
A-28170629	COMPLEJO AGRÍCOLA, S.A.	24 - VEJER DE LA FRA. (CÁDIZ)
A-91472423	ALGODONERA DEL SUR, S.A.	25 - LEBRIJA (SEVILLA)
F-41062753	SDAD. COOP. AGRÍCOLA Y GANDERA DE PINZÓN	27 - PINZON-UTRERA (SEVILLA)
F-41057464	SDAD. COOP. ECJIANA DE SERV. AGROPEC. (COESAGRO)	28 - ÉCJUA (SEVILLA)
F-41021544	SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO	34 - ALCALÁ DEL RIO (SEVILLA)

Sevilla, 17 de julio de 2006

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre composición de las Mesas de Contratación de los Centros de Transfusión Sanguínea.

La Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre composición de las Mesas de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, establece en su punto sexto que, en los Centros de transfusión Sanguínea, la Mesa de Contratación estará compuesta por el Administrador del Centro, como Presidente, el Interventor Provincial o Interventor Adjunto, un Letrado de Administración Sanitaria y un Facultativo Especialista de Área adscrito al Centro, como vocales, actuando como secretario un Administrativo o Auxiliar Administrativo del Centro.

Posteriormente, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina en su art. 79 que las Mesas de Contratación estarán constituidas por un Presidente, un mínimo de cuatro vocales y un secretario.

En consecuencia, procede adecuar la composición de las Mesas de Contratación de los Centros de Transfusión Sanguínea a la citada norma, ya que –al no existir en el ámbito de la Junta de Andalucía norma legal ni reglamentaria que regule la composición de las Mesas de Contratación– ha de aplicarse supletoriamente la norma estatal, aunque se trate a estos efectos de legislación no básica.

Por las razones expuestas y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo,

RESUELVO

Primero. En los Centros de Transfusión Sanguínea, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: El Administrador del Centro.
- Vocales:
 - El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.
 - Un Letrado de Administración Sanitaria.

- Dos facultativos, adscritos al Centro de Transfusión Sanguínea correspondiente, designados por el Órgano de Contratación del Centro.

Secretario: Un Administrativo o Auxiliar Administrativo designado por el Órgano de Contratación del Centro.

Segundo. Queda sin efecto, expresamente, el punto sexto de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre la composición de las Mesas de Contratación en el Servicio Andaluz de Salud, así como en todas aquellas Resoluciones de igual rango que se opongan a la presente.

Tercero. La presente Resolución tendrá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de julio de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial de Almería.

El artículo 2.4.a) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a la persona titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros órganos.

Por su parte, el artículo 6.3.c) de la misma disposición, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite, para los contratos de servicios, de un importe igual o inferior a 400.000,00 euros.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación del «Servicio de comidas para los usuarios de la Residencia de El Zapillo», de Almería, por importe de 1.100.840,00 euros, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en virtud del artículo 2.4.a) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la citada capital.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 12 de julio de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de julio de 2006, por la que se modifica la de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 9 de mayo de 2005, se estableció la delegación de competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa en determinados órganos de la Consejería de Cultura.

La configuración por programas del Presupuesto de la Consejería conlleva un claro establecimiento de los órganos administrativos responsables de su ejecución, lo que determina, con el fin de lograr una mayor eficacia administrativa en la gestión, la conveniencia de delegar la competencia de inicio de expedientes con carácter general en las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica, en relación con sus respectivos programas presupuestarios, y, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, en relación con los créditos que les hayan sido asignados.

Por lo que respecta al programa 4.5.I., Planificación estratégica y apoyo a las industrias culturales, de carácter horizontal, las competencias de gestión del gasto y de contratación administrativa corresponderán a las personas titulares de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales, en función de la asignación presupuestaria realizada.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 39.6 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 50.1 y 3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

1. Se añade una letra f) al número 1 del artículo 2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, con la siguiente redacción:

«f) Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en este artículo, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente».

2. Se modifica el artículo 2.2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, quedando redactado como sigue:

«2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia y servicios, en relación con los expedientes que se tramiten con cargo a los créditos a que hace referencia la letra b) del número 1 de este artículo».

Artículo 2. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

1. Se añade una letra c) al número 1 del artículo 3 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, con la siguiente redacción:

«c) Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en este artículo, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente».

2. Se modifica el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, quedando redactado como sigue:

«2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia y servicios, en relación con los expedientes que se tramiten con cargo a los créditos a que hace referencia la letra a) del número 1 de este artículo».

Artículo 3. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

1. Se añade una letra c) al número 1 del artículo 4 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, con la siguiente redacción:

«c) Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en este artículo, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente».

2. Se modifica el artículo 4.2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, quedando redactado como sigue:

«2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia y servicios, en relación con los expedientes que se tramiten con cargo a créditos asignados a la Delegación Provincial».

Artículo 4. Delegación de competencias en las personas titulares de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia.

1. Se añade el siguiente párrafo al número 1 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias:

«Dentro de las competencias de gestión a que se hace referencia en este artículo, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente».

2. Se modifica el artículo 5.2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, quedando redactado como sigue:

«2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia y servicios, en relación con los créditos a que se refiere el número 1 de este artículo».

Artículo 5. Delegación de competencias en relación con el Programa 4.5.I., Planificación estratégica y apoyo a las industrias culturales.

Se añade un artículo 10 a la Orden de 9 de mayo de 2005, con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Competencias en relación con el programa 4.5.I., Planificación estratégica y apoyo a las industrias culturales.

Las competencias de gestión del gasto y de contratación administrativa que se especifican en la presente Orden, en relación con el Programa presupuestario 4.5.I., Planificación estratégica y apoyo a las industrias culturales, al tratarse de un programa presupuestario cuya responsabilidad en su ejecución comparten todos los Centros Directivos de la Consejería, corresponderá a las personas titulares de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales, en función de la asignación presupuestaria realizada.»

Disposición transitoria única. Tramitación de expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden.

Los expedientes iniciados con anterioridad a los efectos de la presente Orden, serán tramitados y resueltos de conformidad con las normas vigentes en el momento de su inicio.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el artículo 1.2 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias.

Sevilla, 14 de julio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1507/2005.

NIG: 2906742C20050029136.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1507/2005. Negociado: PC.
De: Doña Remedios Díaz Soto.
Procuradora: Sra. Ursula Cabeza Manjavacas.
Letrado: Sr. Sorroche Rojas, Juan José.
Contra: Don Manuel de Hilario Iglesias Tosset.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1507/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Remedios Díaz Soto contra Manuel de Hilario Iglesias Tosset sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 534

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Once de julio de dos mil seis.
Parte demandante: Remedios Díaz Soto.
Abogado: Sorroche Rojas, Juan José.

Procuradora: Ursula Cabeza Manjavacas.
Parte demandada: Manuel de Hilario Iglesias Tosset (rebelde en autos).

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Remedios Díaz Soto contra don Manuel de Hilario Iglesias Tosset, y en consencuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./a Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel de Hilario Iglesias Tosset, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2005/2477.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CA-96/01-A. Contrato de obras para la rehabilitación del Ayuntamiento y Mercado de Algodonales (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 26, de 8 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (1.747.157,58 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 2006.

b) Contratista: Bauen, Empresa Constructora, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón quinientos ochenta y un mil dos euros con noventa céntimos (1.581.002,90 euros).

Sevilla, 3 de julio de 2006.- El Director General, José Mellado Benavente.

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2005/1599.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Impresión y encuadernación de la publicación Cortijos, Haciendas y Lagares de la provincia de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 24, de 6 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setenta mil euros (70.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de julio de 2006.

b) Contratista: Brizzolis, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y ocho mil veintiséis euros con ochenta céntimos (58.026,80 euros).

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Director General, José Mellado Benavente.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Habilitación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: HO61181SV11CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia en la Biblioteca Pública Provincial de Cádiz.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 104, de 1 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.951,21 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Serramar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.320,00 euros.

Cádiz, 6 de julio de 2006.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 19 de junio de 2006, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 1 de febrero de 2006 publicada en el BOJA núm. 35, de 21 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio. Sede provisional: Delegación Provincial de Educación (2.ª planta), Avda Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 324-25.

e) Fax: 955 034 322.

Expediente número 395/ISE/2006/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparaciones varias y eliminación de barreras arquitectónicas en edificio de primaria del CEIP Virgen del Rocío, de Pilas (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, de 5 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 147.046,66 euros (ciento cuarenta y siete mil cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de junio de 2006.

b) Contratista: Constructora Pedresur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.